INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
INVITACIÓN PÚBLICA No. (417- 021) **de** (2026).

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN DE CONTRATAR: EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada en el Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse deberán ser publicadas en la página SECOP II, en el respectivo proceso de contratación. El comité evaluador estará conformado por: VERIFICACIÓN JURÍDICA – IN Sierra Mercado Jairo Alonso Cargo: Director CPMSSVC, In Hernández Ortiz Flavio Cargo: Comandante de Vigilancia, Leidy Socorro Meza Saavedra Cargo: Área de Contratación, Cesar Andrés Celis Cargo: Área de Pagaduría, Angelica Caballero Cargo: Financiera, Dg. German Rodríguez Solano: Supervisor del proceso de contracción: Administrador Expendio; VERIFICACIÓN TÉCNICA, ECONOMICA y EXPERIENCIA – Dg. German Rodríguez Solano, Área de Expendio del evaluador técnico – económico).

2. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
50202307	E	50	20	20	07
50131702		50	13	17	02
50202304		50	20	23	04
50202306		50	20	23	06
50202309		50	20	23	09
50202301		50	20	23	01

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la necesidad las especificaciones técnicas requeridas son las siguientes:

N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	Avena liquida original Alpina bolsa 200 ml	Bolsa
2	Avena liquida original alpina vaso 250 ml	Vaso
3	Leche semidescremada UAT larga vida Alpina sabores 180 ml	Bolsa
4	Yogurt yogo yogo sabor a frutas y mezcla de vitaminas minerales y prebióticos Alpina bolsa 150 ml	bolsa
5	Yogurt yogo yogo sabor a frutas y mezcla de vitaminas minerales y prebióticos alpina vaso 150 ml	vaso
6	Yogurt original cremoso con trozos de frutas y prebióticos Alpina vaso 150 ml	vaso
7	Yogurt bon yurt con hojuelas azucaradas con vitaminas y minerales Alpina *170 ml	vaso
8	Refrescos sabor a fruta pasteurizada Alpina tetrapack 200 ml	caja
9	Gaseosa postobon envase no retornable 400 ml.	botella
10	Gaseosa postobon envase no retornable 1.5 lt	botella
11	Gaseosa Coca Cola envase no retornable 1.5 ml	botella

12	Bebida hidratante gatorade 500 ml	botella
13	Agua plana tratada bolsa 360 ml	bolsa
14	Agua plana tratada botella 500 ml	botella
15	Bebida a base malta agua azúcar malta de cebada y vitaminas Bavaria 330 ml	botella
16	Bebida a base malta agua azúcar malta de cebada y vitaminas Bavaria 1.5 ml	botella

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.** para el Expendio del Establecimiento San Vicente de Chucuri esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
50202307	E	50	20	20	07
50131702		50	13	17	02
50202304		50	20	23	04
50202306		50	20	23	06
50202309		50	20	23	09
50202301		50	20	23	01

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar: **EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.**para el Expendio del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de san Vicente de Chucuri, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR PROMEDIO
1	Avena liquida original Alpina bolsa 200 ml	Bolsa	1	2600	3000	2850	2817
2	Avena liquida original alpina vaso 250 ml	Bolsa	1	4000	4100	4100	4067
3	Leche semidescremada UAT larga vida Alpina sabores 180 ml	Vaso	1	2700	2900	3100	2900
4	Yogurt yogo yogo sabor a frutas y mezcla de vitaminas minerales y prebióticos Alpina bolsa 150 ml	bolsa	1	1850	2150	2300	2100
5	Yogurt yogo yogo sabor a frutas y mezcla de vitaminas minerales y prebióticos alpina vaso 150 ml	vaso	1	2300	2700	2600	2533
6	Yogurt original cremoso con trozos de frutas y prebióticos Alpina vaso 150 ml	vaso	1	3100	3500	3600	3400
7	Yogurt bon yurt con hojuelas azucaradas con vitaminas y minerales Alpina * 170 ml	vaso	1	4750	5000	5200	4983
8	Refrescos sabor a fruta pasteurizada Alpina tetrapack 200 ml	caja	1	2000	2400	2300	2233
9	Gaseosa postobon envase no retornable 400 ml.	botella	1	2600	3300	3000	2967
10	Gaseosa postobon envase no retornable 1.5 lt	botella	1	5000	6300	6000	5767
11	Gaseosa Coca Cola envase no retornable 1.5 ml	botella	1	6500	7500	7200	7067
12	Bebida hidratante gatorade 500 ml	botella	1	4000	5000	5500	4833
13	Agua plana tratada bolsa 360 ml	bolsa	1	600	700	600	633
14	Agua plana tratada botella 500 ml	botella	1	2000	2300	2500	2267

15	Bebida a base malta agua azúcar malta de cebada y vitaminas Bavaria 330 ml	botella	1	2800	3200	3200	3067
16	Bebida a base malta agua azúcar malta de cebada y vitaminas Bavaria 1.5 ml	botella	1	6700	7500	7000	7067

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

- Preferiblemente, el Proponente debe tener su Empresa radicada dentro del municipio de San Vicente de Chucuri, o por lo menos tener una Sede adecuada dentro del mismo que cuente con disponibilidad de los productos contratados ya que estos en cualquier momento pueden ser requeridos en el área del expendio para la venta al Personal Privado de la Libertad, en caso de no ser posible ninguna de las anteriores, este debe garantizar la entrega de los productos requeridos en un plazo máximo de 24 horas.
- Todos los productos deben tener registro sanitario INVIMA.
- El vencimiento de todos los productos, inclusive los perecederos, deben tener un término no inferior a dos (02) meses, contados a partir de la fecha de entrega; de lo contrario el proveedor adjudicado debe comprometerse al cambio de los mismos.
- No se aceptan productos genéricos ni re manufacturados.
- Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, los cuales deben ser reconocidas en el mercado y de excelente calidad.
- Asumir los costos que genere la entrega de los productos por concepto de transporte, seguros, embalajes, cambios, devoluciones y demás que se presenten durante la ejecución del contrato.

NOTA: El Establecimiento ajustara las cantidades con el fin de comprometer la totalidad del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la tipología contractual existente el contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**, el cual cumple con las características de bilateral, oneroso y conmutativo.

2.4. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar: **EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.**

El valor total del contrato será hasta por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS PESOS ($2.400.000) M/cte** como se estipula en el siguiente CDP:

CDP N. 4926 fecha de registro 2026-09-29, unidad/subunidad ejecutora: 12-08-00-417 EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI, posición catálogo de gasto: A-05-01-01-002-004 Bebidas (bebidas expendios y asaderos, restaurants, comidas rápidas), fuente: propios, recurso: 26, adquisición de bebida para la comercialización en el expendio de la CPMSSVC San Vicente de Chucuri durante el año 2026 valor de CDP: $2.400.000**,** resolución N. 007517 del 23 de septiembre 2026. Para asumir los compromisos respecto de: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC – CPMSSVC SAN VICENTE DE CHUCURI, en pesos colombianos, así:

El CPMSSVC San Vicente de Chucuri - INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, por **EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.**

Previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

El CPMSSVC San Vicente de Chucurí cancelará el valor total del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, por realizar la prestación del servicio objeto del contrato*,* previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el CPMS San Vicente de Chucuri - INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto para el año 2026 es soportado mediante la Resolución 007517 del 23 de septiembre de 2026 mediante la cual asignó la suma total de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS PESOS (<u>$2.400.000)</u> M/cte** como se estipula el siguiente CDP:

La disponibilidad presupuestal se respalda con la **Resolución 007517** con fecha 23 de septiembre de 2026, CDP N. 4926 fecha de registro 2026-09-29, unidad/subunidad ejecutora: 12-08-00-417 EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI, posición catálogo de gasto: A-05-01-01-002-004 Bebidas (bebidas expendios y asaderos, restaurants, comidas rápidas), fuente: propios, recurso: 26, adquisición de bebida para la comercialización en el expendio de la CPMSSVC San Vicente de Chucuri durante el año 2026 valor de CDP: $2.400.000**,** resolución N. 007517 del 23 de septiembre 2026. Para asumir los compromisos respecto de: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI – INPEC.**

La Dirección de CPMSSVC San Vicente de Chucurí debe abrir el procedimiento de contratación para la ejecución de estas partidas, aplicando para este proceso la suma total de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS PESOS ($2.400.000) M/cte.**

- para asumir los compromisos respecto de: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.**

2.7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas

AUTOSERVICIO EL SAMAN
AUTOSERVICIO EL CHUCUREÑO
AUTOSERVICIO SANTA FE.

- Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el CPMS San Vicente de Chucuri - INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la prestación del servicio de: **SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.**

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR PROMEDIO
1	Avena liquida original Alpina bolsa 200 ml	Bolsa	1	2600	3000	2850	2817
2	Avena liquida original alpina vaso 250 ml	Bolsa	1	4000	4100	4100	4067
3	Leche semidescremada UAT larga vida Alpina sabores 180 ml	Vaso	1	2700	2900	3100	2900
4	Yogurt yogo yogo sabor a frutas y mezcla de vitaminas minerales y prebióticos Alpina bolsa 150 ml	bolsa	1	1850	2150	2300	2100
5	Yogurt yogo yogo sabor a frutas y mezcla de vitaminas minerales y prebióticos alpina vaso 150 ml	vaso	1	2300	2700	2600	2533
6	Yogurt original cremoso con trozos de frutas y prebióticos Alpina vaso 150 ml	vaso	1	3100	3500	3600	3400
7	Yogurt bon yurt con hojuelas azucaradas con vitaminas y minerales Alpina * 170 ml	vaso	1	4750	5000	5200	4983
8	Refrescos sabor a fruta pasteurizada Alpina tetrapack 200 ml	caja	1	2000	2400	2300	2233
9	Gaseosa postobon envase no retornable 400 ml.	botella	1	2600	3300	3000	2967
10	Gaseosa postobon envase no retornable 1.5 lt	botella	1	5000	6300	6000	5767
11	Gaseosa Coca Cola envase no retornable 1.5 ml	botella	1	6500	7500	7200	7067
12	Bebida hidratante gatorade 500 ml	botella	1	4000	5000	5500	4833
13	Agua plana tratada bolsa 360 ml	bolsa	1	600	700	600	633
14	Agua plana tratada botella 500 ml	botella	1	2000	2300	2500	2267
15	Bebida a base malta agua azúcar malta de cebada y vitaminas Bavaria 330 ml	botella	1	2800	3200	3200	3067
16	Bebida a base malta agua azúcar malta de cebada y vitaminas Bavaria 1.5 ml	botella	1	6700	7500	7000	7067

NOTA 1: *El interesado en presentar la oferta a través de la página de SECOP II, debe cotizar todos los productos que se relacionan en el estudio previo por unidad teniendo en cuenta que el precio de cada artículo no puede superar el valor promedio ponderado en cada uno de los ítems.* ***Igualmente se aclara que la oferta ganadora será aquella que, al sumar todos los productos obtenga el menor valor.***

NOTA 2: Para efectos del presupuesto asignado para este proceso se tomó el valor de las

cotizaciones presentadas en el mes de septiembre 2026.
NOTA 3: Por solicitud DEL RESPONSABLE DEL EXPENDIO DE CPMSSVC – SAN VICENTE DE CHUCURI, recomienda por la experiencia, que el proponente en la oferta técnica y económica en lo posible se abstenga de cotizar elementos no originales, de marcas que no sean reconocidas en el mercado nacional, ni de trazabilidad, ya que el CPMSSVC – SAN VICENTE DE CHUCURI debe adquirir elementos de marca reconocida en el mercado nacional, excelente calidad y alta demanda o rotación de producto que den respaldo de su buen funcionamiento, desempeño y calidad.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de **"MÍNIMA CUANTÍA"**, cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Según circular 000001 de enero 14 de 2020 dice en su Artículo 42: actualmente el instituto, se encuentra obligado a realizar las compras por acuerdo marco de precios, por tal razón se debe continuar con esta modalidad de selección previa verificación de la existencia del mismo y que supere el 10% por ciento de la menor cuantía, si el valor es inferior se debe verificar la compra por tienda virtual.

“Articulo 42. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciones el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

Parágrafo 3º. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

NOTA 1: LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

***“Articulo 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

4. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

5. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen".

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar: **SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.**

El valor total del contrato será hasta por la suma de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS PESOS ($2.400.000) M/cte**

Nota: El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los bienes y servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario será rechazada.

La Dirección de CPMSSVC San Vicente de Chucuri debe abrir el procedimiento de contratación para la ejecución de estas partidas, aplicando para este proceso la suma de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS PESOS ($2.400.000) M/cte** tomando como base el certificado de disponibilidad presupuestal emitidos así:

CDP- No. 4926 de fecha 2026-09-29, posición catálogo de gastos A-05-01-01-002-004, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-417 CPMS San Vicente de Chucuri, BEBIDAS (bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas). Por un valor de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS PESOS ($2.400.000) M/cte.** el cual tienen como OBJETO: **EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI – INPEC,** bajo **Resolución 007517** con fecha 23 de septiembre de 2026.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el CPMS San Vicente de Chucuri - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (No aplica).
d) Entregar en la Calle 16 No 17b-26 del Municipio de San Vicente de Chucuri de Santander en la oficina de expendio, para este proceso de contratación no se pedirá muestra de los productos a entregar en el proceso.
e) El oferente interesado en presentar la oferta a través de la página de SECOP II, debe cotizar todos los productos que se relacionan en el estudio previo por unidad teniendo en cuenta que el precio de cada artículo no puede superar el valor promedio ponderado. Igualmente se aclara que la oferta ganadora será aquella que tenga el menor valor total sumado cada uno de los artículos de forma unitaria.
f) El proponente debe tener su sede principal en la ciudad de San Vicente de Chucuri o por lo menos contar con una sede adecuada dentro del mismo que cuenta con disponibilidad de los productos contratados ya que estos en cualquier momento pueden ser requeridos en el área del expendio para la venta el Personal Privado de la Libertad.
g) El proponente debe demostrar que ha ejecutado como mínimos 3 contratos para entidades públicas o privadas en los últimos 2 años anteriores a la fecha de apertura del proceso de contratación 417-021-2026.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal y contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será (Calle 16 No 17b-26 Barrio Buenos Aires del Municipio de San Vicente de Chucuri de Santander).

7. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por (GERMAN RODDRIGUEZ SOLANO), encargado del Expendio.
El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

8.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.
Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

8.1.2 Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario CPMS San Vicente de Chucuri - INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

8.1.2.1 Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

8.1.3 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

8.1.4 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**.**

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

8.1.5 Verificación antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el CPMS San Vicente de Chucuri - INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

8.1.6 Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

8.1.7 Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

8.1.8 Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.2 INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

8.3 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo dos (02) contratos para entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar el **SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.**

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato

d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta).

8.3.1 Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública publicada en el SECOP II. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del CPMS San Vicente de Chucuri - INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

11. ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación por medio de la página Colombia Compra Eficiente.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

12. CAUSALES DE RECHAZO

El CPMS San Vicente de Chucuri - INPEC rechazará las propuestas en los siguientes

casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del CPMS San Vicente de Chucuri - INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

13. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

14. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del CPMS San Vicente de Chucuri - INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá tener en cuenta la realización y firma del documento de contrato y RCP además del acta de inicio, para empezar proceso de contratación con el oferente ganador con el CPMS San Vicente de Chucuri - INPEC.

15. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en la (Área de Contratación,) de CPMS San Vicente de Chucuri – INPEC, ubicado en la (Calle 16 No. 17b -26 Barrio Buenos Aires, San Vicente de Chucuri), o a la dirección de correo electrónico (Correo: expendio.epcsanvicente@inpec.gov.co); en estos casos, el interesado o el proponente deberán confirmar el recibo de la información remitida.

Las propuestas deberán enviarse vía virtual al proceso de contratación por la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo, vía virtual a través de la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

CPMS San Vicente de Chucuri - INPEC, por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos registrados por los interesados o proponentes y la publicará en la página de contratación Colombia compra eficiente SECOP II.

16. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar en su propuesta el resumen económico del Anexo No. 2 de la presente invitación pública, discriminando el valor unitario.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

La oferta económica deberá presentarse por escrito, desagregándose conforme a los conceptos, anteriormente reseñados en el numeral 2 “OBJETO” y diligenciarse, según el anexo No. 2., y radicarse vía virtual en la página de contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II, en el proceso de contratación correspondiente.

La propuesta contendrá un ÍNDICE en el cual se indique de manera sucinta la relación de todos los capítulos, numerales o parágrafos que la conforman, señalando el número de página en que se encuentra.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas. Toda propuesta se presentará por vía virtual en por a través de la página SECOP II.

17. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

En el primer sobre:

1. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
2. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
3. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
4. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
5. El anexo 6 Experiencia.
6. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
7. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
8. Fotocopia del NIT.
9. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.
10. Registro Único Tributario RUT.
11. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
12. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
13. El oferente debe realizar certificado donde especifique si es declarante o no de renta.
14. Planillas de 6 últimos pagos de seguridad social.
15. El oferente debe anexar experiencia relacionada con el objeto del contrato, mínimo con dos contratos de los últimos dos años.

18. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Estudios Previos e invitación a presentar ofertas	Según cronograma secop II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo para recepción de observaciones y plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria Mipymes	Según cronograma secop II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones y publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado.	Según cronograma secop II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	Según cronograma secop II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar oferta	Según cronograma secop II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobres	Según cronograma secop II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	Según cronograma secop II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	Según cronograma secop II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación y evaluación	Según cronograma secop II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Aceptación de la oferta	Según cronograma secop II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co

19. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se

entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

19.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

19.2 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO												
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

19.3 GARANTÍA ÚNICA:

El contratista deberá constituir a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5, Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

(De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía).

- *PARA ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN NO SE LE EXIGIRÁ GARANTÍA.*

19.4 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

19.5 INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

19.6 **PAGO DE PARAFISCALES**.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

19.7 PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

19.8 PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL CPMS San Vicente de Chucuri INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL CPMS San Vicente de Chucuri INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL CPMSSVC San Vicente de Chucuri INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL CPMSSVC San Vicente de Chucuri INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19.9 **MULTAS**.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL CPMSSVC San Vicente de Chucuri INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19.10 CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del CPMS San Vicente de Chucuri - INPEC.

19.11 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

19.12 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de San Vicente de Chucuri, Calle 16 No. 17b -26 Barrio Buenos Aires, San Vicente de Chucuri, CPMSSVC San Vicente de Chucuri -INPEC-. (S).

Atentamente,

IN SIERRA MERCADO JAIRO
Director CPMSSVC San Vicente de Chucuri – INPEC

Reviso y aprobó: IN JAIRO SIERRA MERCADO
Director CPMSSVC San Vicente de Chucuri
Proyectó: Leidy Socorro Meza Saavedra.
Área de Contratación
Fecha: 01/10/2026 Archivo: Gaveta de Contratación 2026